LEY MUNICIPAL N° 075/2024
LEY DEL 19 DE MARZO DEL 2024

ING. EDWIN ROJAS RIOJA
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARANI

Por cuanto el Concejo Municipal de Arani ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONCEJO MUNICIPAL DE ARANI

Sanciona:

LEY DE DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE ARANI

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principio de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, responsabilidad y resultados.

Que , el mismo cuerpo legal en su artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde, y en su artículo 297, parágrafo I, numeral 4, señala que las competencias definidas en esta constitución son : compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza, la reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Que, de la misma manera en la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 2, 13, y 37 señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, controlar la calidad y sanidad en la elaboración transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del año 2024 se puso a consideración el proyecto de ley, teniendo en cuenta que el proyecto fue socializado con las partes directamente interesadas, y sectores involucrados mismos que demostraron su conformidad y acuerdo; puesto del proyecto a consideración de la plenaria fueron aprobada por mayoría de los concejales presentes, bajo el siguiente detalle: Concejal Sandra Ponce Gonzales SI

APRUEBA la solicitud, Concejal Nelly Rojas INDICA LO SIGUIENTE "QUE SE PROCEDA COMO CORRESPONDA SEGÚN NORMATIVA LEGAL VIGENTE" siendo que el artículo 124 del Reglamento General del Concejo Municipal de Arani, determina que en el tratamiento de las leyes la votación deberá ser afirmativa o negativa, sin lugar a abstención, Concejal Mario Vargas Castro SI APRUEBA la solicitud, concejal Abel Sejas SI APRUEBA la solicitud, existiendo votación mayoritaria, el Presidente de Concejo José Ariel Camacho Fernández. instruye la emisión de la presente Ley Municipal.

Que, la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en sus artículos 13 indica (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL), la normativa municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la Ley Municipal N° 27/2022, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en su Art. 9) Fuente de Disposiciones Municipales, menciona: El Concejo Municipal en ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes Disposiciones Jurídicas Municipales: 1) Ley Municipal, 2) Resoluciones Municipales.

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARANI
DECRETA:

LEY DE DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE ARANI.

CAPITULO I
DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto regular los parámetros y las condiciones mínimas para el desarrollo de ferias en espacios de dominio público en el municipio de Arani.

ARTICULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera dentro el área urbana del municipio de Arani.

ARTÍCULO 3.- (MARCO DE COMPETENCIA).- En el marco competencial de la presente ley se sustenta en lo previsto en los siguientes instrumentos normativos:

a) La Constitución Política del Estado.
b) Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 4.- (FINALIDAD).- La finalidad de la presente ley es la promoción de productos y servicios de emprendedores locales y nacionales a través de ferias artesanales, turísticas , comerciales, gastronómicas , y productivas, organizadas o autorizadas por el órgano ejecutivo municipal.

CAPITULO II

PLANIFICACION

ARTICULO 5.- (DE LA ORGANIZACIÓN).- I.- El Ejecutivo Municipal anualmente deberá planificar la organización y desarrollo de las ferias establecidas en el municipio de Arani, en coordinación con el COMITÉ PROFERIA y todos los sectores involucrados, priorizando la promoción de pequeños emprendedores, y de todas aquellas instituciones legalmente establecidas en el municipio de Arani.

II.- Se dispone la conformación de un COMITÉ PROFERIA (según al rubro y la actividad a realizarse) quien debe tener participación activa en la organización de la feria, misma que debe ser conformado por un presidente, vicepresidente, secretario de haciendas, secretario de actas, secretario de medios de comunicación.

III.- La planificación anual deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el *plan territorial de desarrollo municipal integral (PTDI).*

ARTICULO 6.-(DE LA UBICACIÓN Y PLAN VIAL).- I.- El Órgano Ejecutivo Municipal determinara el lugar donde se desarrollaran las ferias anuales, en coordinación con el COMITÉ PROFERIA y todos los sectores involucrados tomando en cuenta las características y condiciones del lugar.

II.- El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Urbanismo, Catastro y Vivienda, y sus dependencias, elaborara un plan vial que establezca rutas alternas para el tráfico vehicular, precautelando la seguridad de los peatones y expositores.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIZACIONES

ARTICULO 7.- (DE LAS TARIFAS FERIALES).- I.- El Órgano Ejecutivo Municipal para la organización de la feria se determina mediante la unidad de recaudaciones, la tarifa de 20 bs por metro lineal (espacio ferial), ello bajo un análisis técnico y financiero sujeto a los principios de igualdad de legalidad, razonabilidad , coordinación , participación y proporcionalidad mismos establecidos bajo los siguientes parámetros:

1. Panaderas .- máximo de 3 metro lineales.
2. Vendedoras de comida.- máximo de 4 metros lineales.
3. Vendedoras de chicha y otros (cerveza, vino, garapiña, gaseosas) .- máximo de 4 metros lineales
4. Vendedoras de helado.- máximo de 6 metros lineales
5. Otros (refrescos hervidos, rosquetes, manís, fruta, plantines, salchipapas, artesanías).- máximo de 1 ½ metro lineal.

ARTICULO 8.- (DE LA ASISTENCIA A REUNIONES).- Es obligación de cada uno de los participante feriantes asistir a las reuniones y llamadas realizadas sean estas por el Gobierno Autónomo Municipal y por el COMITÉ PROFERIA , en caso de inasistencia a las mismas se determina su sanción según al reglamento correspondiente.

ARTICULO 9.- (DEL TIEMPO DE CESION DE ESPACIOS FERIALES).- I.- Los espacios de dominio público donde se autorice u organice el desarrollo de las ferias serán siempre temporales y no podrán extenderse más allá del tiempo determinado por el Ejecutivo Municipal.

II.- Se determina que el horario del desarrollo de la feria es desde las horas 09:00 am hasta las horas 20:00 pm del mismo día.

ARTICULO 10.-(DE LAS PROHIBICIONES).- I.- Queda terminantemente prohibido la reventa y/o cesión de espacios feriales asignados u autorizados por el Ejecutivo Municipal a favor de terceras personas.

II.- Queda determinantemente prohibido sobreponer puestos.

III.- Queda terminantemente prohibido el desarrollo de ferias en espacios de dominio público del municipio que no se encuentren autorizadas por el Ejecutivo Municipal conforme a la presente ley.

IV.- Queda terminantemente prohibido la comercialización de productos que se ofrece en la feria (pan) fuera del área o sector aprobado por el ejecutivo municipal en el día que se lleva a cabo la feria.

V.- Queda terminantemente prohibido que las feriantes hagan uso de los espacios o pasos peatonales establecidos en el proceso de organización de puestos para la feria.

VI.- El expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las ferias que organice y autorice el ejecutivo municipal estarán sujetas a lo establecido en la ley nacional N° 259.

CAPITULO IV

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 11.- (DE LA FISCALIZACION.- Todas las ferias organizadas y autorizadas por el órgano ejecutivo municipal serán fiscalizadas por el Concejo Municipal , sin perjuicio de la fiscalización que realice el control social .

ARTICULO12.- DEL CRONOGRAMA E INFORME ECONOMICO).- I.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir a conocimiento del concejo municipal una *copia del cronograma anual de ferias mas todos sus antecedente.*

II.- El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá el informe económico de todas las ferias organizadas por sus diferentes instancias, detallando los ingresos y egresos que se generaron para su realización, además de in informe técnico de resultados alcanzados.

CAPITULO V

DE LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 13.- (DE LA SEGURIDAD E INOCUIDAD).- I.- El Ejecutivo Municipal deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad de expositores, comerciante, y asistentes en las ferias organizadas para cada gestión, en coordinación con la Policía Boliviana.

II.- En todas las ferias donde existan exposición y comercialización de productos se deberán realizar controles de sanidad e inocuidad a través de las instancias competentes del ejecutivo municipal en coordinación con otras instituciones a Nivel Departamental y Central del Estado.

ARTICULO 14.- (DEL ASEO Y SANIDAD) .- I.- El Ejecutivo Municipal a través de la unidad de aseo urbano , deberá realizar un plan de gestión de residuos con el fin de garantizar la instalación de contenedores para el deposito de basura así como la limpieza y recojo de residuos una vez finalizada la feria.

II.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda a cargo de la instalación de servicios higiénicos en los lugares donde se desarrolla las ferias.

ARTICULO 15.- (DEL REGIMEN SANCIONATORIO).- EL ejecutivo municipal a través de reglamento específico deberá establecer el régimen sancionatorio de faltas y contravenciones , garantizando el ejercicio del derecho a la defensa y debido proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- El Ejecutivo Municipal en el plazo de 30 días calendario a partir de la promulgación y publicación en la gaceta municipal, deberá reglamentar la presente ley municipal.

DISPOSICIONES DEROGATIBAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA UNICA.- Se derogan y abrogan *todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley municipal.*

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente ley entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la gaceta municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Conforme el artículo 14 de la ley 248, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arani, en fecha 19 de Marzo del año 2024.

Remítase al Órgano Ejecutivo, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el honorable concejo municipal, para su respectiva promulgación y publicación de la presente Ley Municipal, para fines consiguientes de ley.
Fdo.

H. CONCEJO MUNICIPAL ARANI Cochabamba - Bolivia

Tec. Sup. José Ariel Camacho
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Arani

Dr. Mario Vargas Castro
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARANI

Sandra Ponce Gonzales
VICE PRESIDENTA
Concejo Municipal de Arani

Abel Sejas
CONCEJAL
Concejo Municipal de Arani

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Municipio de Arani.
Fdo.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI Cochabamba - Bolivia

Ing. Edwin Rojas Rioja
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Arani
Cochabamba - Bolivia

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Despacho de la Alcaldía de Arani, a los (19) días del mes de (marzo) del año dos mil veinticuatro.